

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1019/1987, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
5. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
6. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número expediente	Empresas	Beneficios
10/339	Joaquín Pozuelo Fernández	B (sin subvención).
10/340	«Sumifel, S. A.»	C.
10/342	«Asturiana de Perfiles, S. A.» (a constituir)	A (10 por 100 de subvención).
10/344	«Construcciones Mecánicas Castejón, S. A.» (a constituir)	B (sin subvención).
10/345	«Alonso Llana, S. A.»	B (5 por 100 de subvención) (*).
10/346	«Manteguera de Villaviciosa, S. A.»	A (10 por 100 de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

5484

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «proyecto de dotación de 8HM3/año al embalse de La Cierva, desde el canal del Taibilla. Término municipal de Mula (Murcia)», el cual fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 24 de febrero de 1978,

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley, y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 14 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, por delegación, Alfonso Botía.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y domicilios, superficies de expropiación, ocupación temporal y servidumbre de paso, linderos, cultivos y parajes

Número 1. Don Diego Melgares de Aguilar Moro. Grupo de Vera Cruz, sin número, Caravaca de la Cruz (Murcia). Expropiación: 0,0020 hectáreas. Servidumbre: 0,3310 hectáreas. Ocupación temporal: 0,8920 hectáreas. Cultivo: Cereal secano. Linderos expropiación: Norte, canal del Taibilla; Sur, Luis y Juan

Francisco Fernández García; Este, resto de finca y Oeste, resto de finca.

Número 2. Don Luis y don Juan Francisco Fernández García. Fábrica de conservas. La Copa. Bullas (Murcia). Servidumbre: 0,0564 hectáreas. Ocupación temporal: 0,1128 hectáreas. Cultivo: Cereal secano y tierra de labor desfondada. Linderos servidumbre: Norte, Diego Melgares de Aguilar Moro; Sur, José Gómez Navarro; Este y Oeste, resto de finca.

Número 3. Don José Gómez Navarro. Calle Juan Pérez, 27 bajo A Cieza (Murcia). Servidumbre: 0,3008 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0018 hectáreas. Linderos servidumbre: Norte, Luis y Juan Francisco Fernández García; Sur, río Mula; Este y Oeste, resto de finca. Cultivo: Viña secano.

Número 4. Don Juan Gea Vaquero. Calle Capitán Cortés, 1, Bullas (Murcia). Servidumbre: 0,0218 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0869 hectáreas. Cultivo: Viña secano. Linderos servidumbre: Norte río Mula; Sur, Acequia mayor de Mula; Este y Oeste, resto de finca.

Las mencionadas fincas se encuentran sitas en el paraje de La Muela de la Presa del término municipal de Mula (Murcia).

Murcia, 14 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, por delegación, Alfonso Botía.—3.447-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

5485

RESOLUCION del Instituto Nacional de Educación Especial por la que se convocan subvenciones para construcción, adquisición y equipamiento de Centros no estatales de Educación Especial.

Hasta tanto se lleve a cabo el régimen unificado de ayudas y subvenciones para deficientes, cuya normativa se está estudiando en estos momentos por el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, este Instituto Nacional de Educación Especial, en cumplimiento de lo establecido en el apartado

tercero de la Orden de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre régimen de subvenciones para Centros docentes, ha dispuesto:

Primero.—Se abre el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones para la creación de nuevos puestos de Educación Especial.

Segundo.—Podrán ser objeto de subvención: la nueva edificación de Centros de Educación Especial, la modificación de los existentes, la adquisición de inmuebles con dicha finalidad y la del mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento y, en su caso, para la ampliación de su capacidad.

Tercero.—Podrán acogerse a este sistema de subvenciones quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Cuarto.—1. Podrán beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria los Centros que, según el Decreto citado en el apartado anterior, se hallen en posesión de autorización previa en el momento de resolverse la misma.

2. La autorización habrá de ser definitiva en los supuestos de modificación.

Quinto.—1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución, y se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado remitirá directamente al Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny número 22, Madrid-10), por correo certificado y dentro del mismo plazo establecido en el número primero de esta Resolución, copia o fotocopia de la solicitud de subvención, acompañada de escrito en el que se indique la fecha de presentación del original de aquélla en la Delegación.

Sexto.—Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad, sin omitir ninguno de los datos requeridos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), serán devueltos, con objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Séptimo.—Las Delegaciones Provinciales, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes o de subsanación, en su caso, remitirán al Instituto Nacional de Educación Especial todas las recibidas, con los informes técnicos correspondientes, que se pronunciarán sobre los datos consignados por el peticionario y la propuesta de la propia Delegación.

Octavo.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo, los interesados deberán presentar, en el plazo de tres meses contados a partir de que reciban la notificación de que su solicitud ha sido atendida, la siguiente documentación:

a) Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de afectarse al servicio de la enseñanza, en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que están libres de cargas.

b) Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor, deberá acreditarse fehacientemente que aquéllos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará igualmente, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que los terrenos o, en su caso el inmueble, están libres de cargas.

c) Proyecto completo, por duplicado, hecho por Técnico competente, de las obras a realizar o, en su caso, valoración de las edificaciones a adquirir, que habrán de adaptarse a los módulos de construcción y costo que tenga establecidos el Ministerio de Educación.

d) En los casos de solicitud de ayuda para equipamiento, relación detallada, por duplicado, del mobiliario y equipo didáctico que se estime necesario para su puesta en funcionamiento.

Noveno.—Las subvenciones objeto de la presente Resolución se registrarán, en todo lo no previsto en la misma, por las normas contenidas en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 3 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que elevó al 80 por 100 el porcentaje máximo aplicable, así como, por lo que se refiere a Corporaciones Locales, en la Orden aclaratoria de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19).—

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Juan María Ramírez Cardús

Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales del Ministerio de Educación.

ANEXO I



Don mayor de edad, con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., domiciliado en provincia de en calidad de del Centro de Educación Especial denominado sito en la localidad de provincia de calle o plaza de número teléfono

SOLICITA:

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» del), se le conceda una subvención para:

Objeto de la subvención	Cuantía total del proyecto	Importe subvención solicitada	
		Porcentaje	Total pesetas
<input type="checkbox"/> Nueva edificación de un Centro docente	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Modificación de un Centro ya existente (ampliación, traslado, etc.)	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Adquisición de inmuebles.	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Adquisición de mobiliario y equipo didáctico	_____	_____	_____

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19..... (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL.

ANEXO II

A. Datos complementarios del Centro.

a) Autorización: { Previa: OM de («BOE»)
 Definitiva: OM de ... («BOE»)

b) Enseñanzas que imparte:

- A nivel de Educación Básica Especial.
- A nivel de Formación Profesional Especial.
- A nivel de Bachillerato.
- Pretalleres y talleres.

c) Deficiencias que atiende o atenderá { Tipologías.
Grados de afectación.
Edad y sexo.

d) Capacidad:

- Número de puestos escolares actuales (capacidad del Centro) _____
- Número de puestos escolares de nueva creación _____
- Número de alumnos escolarizados _____

e) Régimen económico:

- Totalmente gratuito para el alumno.
- Parcialmente gratuito para el alumno.
- Totalmente a cargo del alumno.

f) Cantidades percibidas por alumno y mes:

— Enseñanza _____

— Transporte	_____
— Comedor	_____
— Internado	_____
— Otros servicios (con indicación expresa de los mismos)	_____
_____	_____
_____	_____

B. Datos complementarios de la subvención.

a) Personalidad del titular-peticionario:

- Asociación de Padres de Alumnos.
- Asociación de Profesores.
- Comunidad de religiosos de enseñanza.
- Institución pública sin fin de lucro.
- Institución privada sin fin de lucro.
- Otro tipo de persona jurídica.
- Persona física.

b) Otras subvenciones referidas a años anteriores:

Entidad	Cantidad solicitada	Cantidad percibida

ANEXO III

C. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

- a) Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó el Centro (caso de que hubiera funcionado).
- b) Relación nominal del personal docente (caso de que hubiera funcionado).
- c) Memoria de las actividades realizadas en el curso último (caso de que hubiera funcionado).
- d) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención.
- e) Declaración del solicitante sobre la situación jurídica del inmueble, indicando, si no fuera propiedad de la persona física o jurídica solicitante, los documentos que garantizan la posibilidad de uso por el solicitante, teniendo en cuenta que antes del otorgamiento de la subvención tendrá que constituir la oportuna garantía hipotecaria.
- f) Situación (croquis), características y valoración del inmueble.
- g) Presupuesto total de las obras proyectadas y fechas previstas de iniciación y terminación, así como de puesta en funcionamiento. Si las obras estuvieran comenzadas se indicará su estado actual.
- h) Indíquese el plan previsto para la financiación total de las obras o de las adquisiciones, con expresión de la procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse para ello. Téngase muy en cuenta que, en el caso de obras, la subvención se abona contra entrega de certificaciones de obra terminada (50 por 100 al cubrir aguas y 50 por 100 a la terminación). Y por lo que se refiere a material y equipo didáctico, el pago de la subvención se realiza contra entrega de facturas de adquisición del material y acta de recepción del mismo.
- i) En los supuestos de que el titular-peticionario sea Asociación de Padres o Profesores, etc., fotocopia de la disposición de autorización de la misma.

MINISTERIO DE TRABAJO

5486

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Milupa, Sociedad Anónima» y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial suscrito por la Empresa «Milupa, S. A.», y por la representación de sus trabajadores, el día 11 de febrero de 1980; Resultando que con fecha 22 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el mencionado acuerdo; Considerando que esta Dirección General es competente para la tramitación de la homologación, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Convenio, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente la homologación;

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de febrero de 1980 entre la Empresa «Milupa, S. A.», y la representación de sus trabajadores, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.—Disponer su inscripción en el registro especial de este Centro Directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar esta resolución a los representantes de las partes firmantes, haciéndoles saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Milupa, S. A.»

EXTRACTO DEL ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE «MILUPA, S. A.»

En Valdemoro a 11 de febrero de 1980.

Reunidos en la sede social de «Milupa, S. A.», carretera de Andalucía, kilómetro 25,600, los señores miembros del Comité de Empresa en pleno, por los trabajadores, y por la Empresa, su Director general, don Hanko S. ems; Secretario del Consejo de Administración, don Jaime Tent Soler; Jefe de Personal, don Juan Armenteros Martínez, y el adjunto al Jefe de Personal, don Angel Dorrego Rodríguez, actuando como Secretaria del mismo doña Marina Vargas, han acordado:

Tras lectura completa de los Acuerdos modificativos del Convenio homologado por la Dirección General de Trabajo, y preparados por la Comisión deliberadora formada por:

Los Trabajadores

- Don Luis Gallardo Azabarte.
- Don Jorge Suárez de Tangil.
- Don Justo Martín Ors.
- Don Jesús Herrera Fernández.
- Don Jeremías Tejero.

Parte Empresarial

- Don Jaime Tent Soler.
- Don Juan Armenteros Martínez.
- Don Angel Dorrego Rodríguez.

Secretaria: Doña Marina Vargas.

Aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa «Milupa, S. A.», y en especial las modificaciones y ampliaciones del mismo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980.

A efectos de presentación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y homologación por la Dirección General de Trabajo.

4. Vigencia.—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1980, cualquiera que sea la fecha de homologación en su caso por el Organismo competente de la Administración.

12. Vacaciones.—Se estipulan treinta días naturales ininterrumpidos de licencia anual retribuida para todo el personal de la Empresa, que serán disfrutados en los meses de julio y agosto, excepto el personal de Producción, que las disfrutarán en un solo turno durante el mes de agosto.

Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio u organización del trabajo, no fuera posible concederles el disfrute de sus vacaciones en los meses citados, percibirán como compensación una bolsa vacacional de 10.000 pesetas.

14. Guardería laboral.—En los previstos locales auxiliares, actualmente en proyecto, la Empresa instalará un servicio de Jardín de Infancia para los hijos de los trabajadores, menores de cuatro años.

16. Ayuda escolar.—Al objeto de poder paliar los gastos de enseñanza de todos aquellos trabajadores que no rebasen las 950.000 pesetas de retribución anual por todos los conceptos, excluidas horas extraordinarias, la Comisión designada por el Comité de Empresa se encargará de administrar y distribuir un fondo equivalente al importe de 600 pesetas netas mensuales por cada hijo de trabajador que se halle en edad escolar (desde los cuatro hasta los dieciséis años de edad.)

Esta ayuda sólo se abonará en los meses escolares.

24. Ayuda comida.—Para el personal adscrito al centro de trabajo de Valdemoro, cuyo domicilio habitual no sea en la localidad citada, y como consecuencia de ello tenga que efectuar la comida en restaurantes de Valdemoro, se establece una signación como ayuda a comida de 150 pesetas, diarias.

Para ser acreedor a esta ayuda, deberá presentar el trabajador mensualmente las facturas diarias de la comida.

De la Asamblea

33. El Comité de Empresa dispondrá de veinte horas anuales para celebración de Asambleas, que podrán ser durante la jornada.